



Trujillo, 09 de Noviembre de 2022

VISTO:

El INFORME N.º 037 - 2022 – GRLL-GGR-GRSA/LOG/AA, de fecha 07 de noviembre del 2022, emitido por la Oficina de Logística, respecto a la solicitud de autorización para el pago en efectivo para la ADQUISICIÓN DE PUNTA DESGARRADORA DEL TRACTOR CAT D8T, CON CARGO AL PROYECTO:"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N.º 2487950, en atención al Pedido de Compra N.º 2580 - 2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido de Compra N.º 2580 – 2022, la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e infraestructura Agraria, solicita la ADQUISICIÓN DE PUNTA DESGARRADORA DEL TRACTOR CAT D8T CON CARGO AL PROYECTO:"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N.º 2487950, en atención al INFORME N.º 358-2022- GRALL-SUPERVISOR/MMMC emitido por el supervisor de obra, e REQUERIMIENTO N.º 102-2022/ R-T-JEDRR - supervisor y residente de obra respectivamente;

Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde informa que, habiéndose realizado la indagación de mercado para proceder con la adquisición de ADQUISICION DE PUNTA DESGARRADORA DEL TRACTOR CAT D8T, se determina que el proveedor adjudicatario de la compra: FERREYROS S.A. solo acepta la modalidad de pago al Contado (efectivo), para lo cual se requiere el monto total de S/1 088.22 (Mil ochenta y ocho con 22/100 soles)

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la ADQUISICIÓN DE PUNTA DESGARRADORA DEL TRACTOR CAT D8T, CON CARGO AL PROYECTO:"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N.º 2487950, y al encontrarnos con restricciones en la contratación es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o





trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.”;

Que, la Oficina de Planificación, con fecha 07 de noviembre del 2022, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00002635, para el encargo solicitado por la Oficina de Logística.

Asimismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece que: “Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.”

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece que: “La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.”

Que, en mérito a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867 y su modificatorias Ley N.º 27902 y sus modificatorias vigente, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GRLL/CR, Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que bajo la Modalidad de “ENCARGO” otorgue la suma de S/1 088.22 (Mil ochenta y ocho con 22/100 soles) al servidor civil DAVID ESTEVE OBESO RIOS, para el pago por ADQUISICIÓN DE PUNTA DESGARRADORA DEL TRACTOR CAT D8T, CON CARGO AL PROYECTO: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N.º 2487950, en atención al Pedido de Compra N.º 002580-2022 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, debiendo hacer uso de la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00000002635

ARTICULO SEGUNDO: RENDIR cuentas debidamente documentado, en el plazo de **tres (03) hábiles** posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente “Encargo”.





ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir conjuntamente con la notificación de la presente Resolución Gerencial, todos sus antecedentes a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración para la realización del trámite pertinente

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, la Oficina de Tesorería tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

